



RESOLUCIÓN No: 257

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 982, de 25 de marzo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311, de 8 de abril de 2008, se expiden las reformas al "Reglamento para la Aprobación de Estatutos, Reformas y Codificaciones, Liquidación y Disolución, y Registro de Socios y Directivas, de las Organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales", en cuyo artículo 30 determina que: "Las fundaciones y corporaciones que por cualquier concepto reciban recursos públicos, deberán contar previamente con la correspondiente acreditación para desarrollar sus actividades, la misma que será conferida por el Ministerio del ramo";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 016-B de 17 de junio de 2010, El Director Técnico de Área de Pichincha, del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, aprobó el Estatuto y otorgó personalidad jurídica a la Asociación de Productores Agropecuarios "SAN PEDRO DE PILOPATA", con domicilio en la parroquia Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha, cuyo finalidad principal específica es Promover e impulsar la producción agropecuaria, dentro de la comunidad y sectores aledaños; los mismos que han presentado una solicitud para obtener su acreditación, con el fin de recibir recursos públicos del Proyecto CADERS;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 221 de 16 de julio 2007, publicado en el Registro Oficial No. 142 de 6 de agosto del 2007, reformado con Acuerdo Ministerial No. 007 de 10 de enero del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 261 de 28 de enero del 2008, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, crea la Unidad de Gestión del Proyecto de Competitividad Agropecuaria y Desarrollo Rural Sostenible (CADERS), administrativa y financieramente desconcentrada, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores:

Que, mediante Informe de Aprobación de la Propuesta, s/n de fecha 15 de junio del 2012, el Director Ejecutivo del Proyecto CADERS, manifiesta que se ha procedido a verificar los requisitos y documentación habilitante de la Organización beneficiaria la cual CERTIFICA, que se encuentra completa y de acuerdo a los requerimientos del Proyecto CADERS, por lo tanto se considera pertinente continuar con el proceso de ejecución y cofinanciamiento del proyecto, y cuenta con la partida presupuestaria No. 780204 para el respectivo desembolso;

Que, el Coordinador General de Innovación, con Memorando No. MAGAP-CGI-2012-1290-M de 28 de julio de 2012, emitió informe favorable, para que la Asociación de Productores Agropecuarios "SAN PEDRO DE PILOPATA", sea acreditada;

Que, el Formulario para la acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra debidamente suscrito por el Coordinador General de Innovación, el que contiene la información requerida por el Art. 31 del Reglamento de Personas Jurídicas, Sin Fines de Lucro, es decir: a) población atendida; b) ámbito geográfico de intervención; c) costos de actividades; d) fuentes de financiamiento; e) experiencia profesional de sus directivos; f) años de experiencia en actividades a ser desarrolladas o similares; g) indicadores de eficiencia, eficacia y calidad; y h) designación del titular de la auditoría;

Que, con Memorando No. MAGAP-VMDR-2012-0439-M de 25 de julio del 2012, la señora Viceministra de Desarrollo Rural, ratifica los informes favorables emitidos por el proyecto CADERS y la Coordinación General de Innovación, para que proceda la acreditación de la mencionada organización de la sociedad civil;

A Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. MAGAP-VMDR-2012-0439-M de 25 de julio del 2012, El



señor Coordinadora General de Asesoría Jurídica subrogante, de esta Cartera de Estado, dispone el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 numeral de la Constitución de la República del Ecuador y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** ACREDITAR a la Asociación de Productores Agropecuarios "SAN PEDRO DE PILOPATA", con domicilio en la parroquia Uyumbicho, cantón Mejía, provincia de Pichincha, por el período de cuatro años, contados a partir de la fecha de la suscripción de esta Resolución.

**Art. 2.-** La Asociación de Productores Agropecuarios "SAN PEDRO DE PILOPATA", deberá presentar semestralmente al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, MAGAP, la siguiente documentación: informe de actividades, reportes financieros e informes de auditorías.

**Art. 3.-** La Asociación de Productores Agropecuarios "SAN PEDRO DE PILOPATA", estará bajo el control y supervisión de todos los organismos y entidades del Estado; y de la institución a través de la cual se transfieren los recursos públicos.

**Art. 4.-** La responsabilidad exclusiva respecto de la veracidad de la documentación presentada para la presente acreditación, corresponde al proyecto CADERS, a la Coordinación de Innovación y los interesados.

**Art. 5.-** Disponer la inscripción de la presente Resolución, en el Registro de Acreditaciones que lleva la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, de la Coordinación General de Innovación, quien a su vez se encargará de su ejecución.

**Art. 6.-** Comuníquese a los interesados con copia de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Art. 7.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **03 AGO. 2012**



Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
ACUACULTURA Y PESCA.**

